

INFORME SOBRE EL ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA, CUYA OFERTA PUEDE SER DESPROPORCIONADA O ANORMAL EN EL EXPEDIENTE CMAYOR/2022/O8Y03/01 LOTE 1 Y 3 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA AVANZADA EN LA COMUNITAT VALENCIANA

A petición del Servicio de Contratación de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, esta Subdirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal considera que la Mesa de contratación del mencionado expediente, deberá tener en cuenta, si así lo estima oportuno, las siguientes consideraciones para la aceptación o no de la oferta desproporcionada o anormal.

Como cuestión previa, con relación al cálculo de la baja efectuada, el apartado M del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación establece que *“se considerarán como ofertas desproporcionadas o anormales aquellas en las que la proposición económica sea inferior en más de 6 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 149 de la Ley 9/2017. En el caso de presentarse un único licitador se considerará oferta desproporcionada o anormal si la misma es inferior en más de un 15% del presupuesto de licitación”*.

De acuerdo con dicha previsión, respecto al Lote I, la media aritmética de las 2 ofertas presentadas es de 3.869.337,60 € por lo que el límite inferior para considerar una oferta en baja anormal o desproporcionada (6 unidades porcentuales con respecto a la media) se sitúa en 3.637.177,34 €. La oferta que se presenta por CRUZ ROJA ESPAÑOLA es de 3.330.720,00 €, lo que supone rebasar en 13,92 unidades porcentuales con respecto a la media aritmética.

Respecto al Lote III, la media aritmética de las 2 ofertas presentadas es de 2.721.540,00 € por lo que el límite inferior para considerar una oferta en baja anormal o desproporcionada (6 unidades porcentuales con respecto a la media) se sitúa en 2.558.247,60 €. La oferta que se presenta por CRUZ ROJA ESPAÑOLA es de 2.066.280,00 €, lo que supone rebasar el límite en 24,08 unidades porcentuales con respecto a la media aritmética.

Si bien es cierto que la empresa adjudicataria debe ser aquella que presente la oferta más ventajosa, no lo es menos la necesidad de que la oferta sea viable y pueda ser cumplida, lo que genera dudas en el caso que nos ocupa, al haberse producido una baja muy elevada en ambos lotes. No obstante, conviene tener en cuenta las siguientes consideraciones.

EN CUANTO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LA OFERTA PRESENTADA, CABE TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES ALEGACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD, CRUZ ROJA ESPAÑOLA:



- a) **CRUZ ROJA ESPAÑOLA manifiesta en su informe que es la actual prestadora del servicio a la que opta, así como el carácter de entidad sin ánimo lucro.**

Señala que conoce perfectamente las circunstancias, infraestructuras, equipamiento y personal necesario para garantizar una adecuada prestación del servicio. Asimismo, indica su carácter de entidad sin ánimo de lucro, y por tanto que su fin es atender a las personas más vulnerables de la sociedad, siendo éste un fin en sí mismo y no la prestación del mismo para conseguir unos resultados económicos positivos. Indica que su oferta solo pretende recuperar los costes invertidos y que por dicho motivo pueden ofertar un precio inferior al resto de licitadores.

- b) **Una vez realizadas estas consideraciones y según se especifica en el artículo 149, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Ley de Contratos del Sector Público, CRUZ ROJA ESPAÑOLA, realiza una justificación sobre los aspectos que se consideran en el mencionado artículo:**

***Ahorro que permite la ejecución del contrato:**

En este apartado la justificación realizada contempla que los/las profesionales remunerados ya constan en el proyecto técnico, partiendo de una estructura de personal suficiente para asumir la atención que se precisa sólo con un mínimo aumento de costes.

También se señala que los gastos de mantenimiento, actividad y estructura de la sede, están consignados en el presupuesto ordinario de la entidad y en cuanto al parque de vehículos y la atención de agendas ya disponen de estructura lo que supone una rentabilización.

No obstante, a nivel técnico se observa que no se ha cuantificado la minoración del precio de los elementos recogidos en este apartado y cómo repercute en el precio final del coste unitario.

*** Soluciones técnicas adoptadas:**

En este apartado Cruz Roja aclara que debido al volumen de actividad que prestan en la teleasistencia para todo el territorio nacional produce importantes reducciones de los costes y de precios de adquisición de equipos terminales y todo tipo de materiales, además de implantación de una rentabilización de los recursos como la utilización de una única Central sufragada por los distintos centros de Cruz Roja, así como las propias aplicaciones informáticas y desarrollos tecnológicos de Cruz Roja.

No obstante, a nivel técnico se observa que no se ha cuantificado la minoración del precio de los elementos recogidos en este apartado y cómo repercute en el precio final del coste unitario.

***Condiciones excepcionalmente favorables:**

En este apartado se indica la existencia de instalaciones propias con una central en Alicante y con unos costes generales soportados por los ingresos ordinarios de Cruz Roja y una red de asambleas locales, que disminuyen costes.

A nivel técnico se observa que en este apartado tampoco se cuantifica el impacto de estos costes sobre la minoración del precio.



*Originalidad de las prestaciones propuestas

En este apartado Cruz Roja indica actividades complementarias destinadas a fomentar la convivencia y la participación y cómo no requieren ni suponen ningún coste al contar con voluntariado de la institución.

Si bien, indican que dichas mejoras son adicionales y no están exigidas en los Pliegos.

*Respeto de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral. Protección del empleo y condiciones de trabajo

Cruz Roja recoge en este apartado que las retribuciones salariales son conforme con el convenio colectivo de Cruz Roja en Alicante y asumen la prestación de este servicio con personal con el que ya cuenta.

c) Realiza un detalle del análisis económico del precio ofertado

Para la determinación del precio, Cruz Roja calcula el presupuesto total considerando el servicio de teleasistencia que presta a toda su cartera de clientes más las nuevas terminales del contrato del lote 1 y 3 objeto de esta licitación, y que ascendería a un total de 27.322 terminales. Explica cómo para la determinación de esta cartera de 27.322 terminales incluye tanto los 2 contratos de teleasistencia básica que tienen adjudicados en la actualidad con esta Conselleria, contratos con otros ayuntamientos, y clientes privados. El presupuesto de las 27.322 terminales ascendería a 4.175.155 €.

Para el cálculo del coste unitario parten de dividir dicha cantidad (4.175.155 €) por el número de terminales (27.322) y por 12 meses, lo cual daría un precio de 12,73 €, proyectando luego en los precios de licitación los siguientes importes:

	Precio licitación	Coste unitario	Dif en €	Dif en %
Lote 1 TAM	12,75 €	12,73 €	0,02 €	0,12%
Lote 1 TAD	13,75 €	12,73 €	1,02 €	7,98%
Lote 3 TAD	12,85 €	12,73 €	0,12 €	0,91%

Estos precios representan una dificultad en su comprensión ya que se desconoce la valoración efectuada posteriormente para la diferencia existente con respecto al posible coste unitario de 12,73 €.

También, considerar que existen 2 modalidades de teleasistencia (móvil y fija), además de elementos periféricos y programas, sobre los que no se puede inferir con los datos expuestos como se ha dimensionado económicamente.



CONCLUSIONES

Una vez analizadas las alegaciones y la documentación presentada por Cruz Roja, comenzar señalando cómo Cruz Roja explica su condición de actual adjudicataria, con un conocimiento del servicio de teleasistencia, con una naturaleza de entidad sin ánimo de lucro, y una disposición de los recursos humanos y materiales necesarios para prestar el servicio y cómo no precisaría realizar inversiones significativas para continuar con la prestación del servicio.

Con respecto a la justificación que realiza sobre las condiciones de la oferta que serían susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, señalar que recoge aspectos establecidos en el artículo 149, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Ley de Contratos del Sector Público, si bien no se detalla una cuantificación de la minoración del precio ni cómo repercutirían directamente en el precio final del coste unitario.

Asimismo, es muy importante señalar cómo para el desglose de los gastos contenidos en el precio unitario, éste se realiza de forma conjunta con otras terminales que pertenecen a otros contratos prestados por dicha entidad, basándose en condiciones ajenas a este pliego en el que se licita una teleasistencia avanzada.

En cualquier caso, se considera a nivel técnico que ha de ser sobre los aspectos contenidos en los criterios de los Pliegos de prescripciones Técnicas para este nuevo contrato de teleasistencia avanzada sobre los que habría que justificar detalladamente el precio. Los pliegos establecen unos criterios que garantizan la igualdad de los licitadores en el procedimiento impidiendo que cualquiera de ellos pueda conseguir una ventaja que no se establezca en ellos.

De acuerdo con todo lo anteriormente, y desde el punto de vista técnico, esta Subdirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal estima que en las alegaciones presentadas por la empresa licitadora CRUZ ROJA ESPAÑOLA no queda suficientemente justificado el análisis económico del precio ofertado para los lotes I y III.

Valencia, 8 de abril de 2022

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA Y AUTONOMÍA PERSONAL